

Órgano Gestor: Alcaldía**ANUNCIO**

4486

2101380

Expediente Nº: 13877/2026.**BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DEPORTISTAS PROFESIONALES INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE LA OROTAVA****1. OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a deportistas residentes en el municipio de la Villa de La Orotava que estén federados y compitan, de manera profesional, en disciplinas, modalidades o pruebas deportivas de carácter individual.

Se entienden incluidas las modalidades de deporte adaptado o paralímpico.

Se consideran subvencionables los gastos que se relacionan a continuación:

- a) Adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo, incluido vestuario y calzado.
- b) Alquiler de instalaciones y equipos para entrenamientos o preparación, incluyendo cuotas de gimnasios o centros deportivos especializados.
- c) Transportes de material o equipamiento necesario para participar en competiciones oficiales.
- d) Desplazamientos internos y externos (aéreos/marítimos), incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.
- e) Hospedaje (estancia y manutención).
- f) Nutricionistas y suplementos alimenticios.
- g) Fisioterapia.
- h) Canon federativo (en su caso y otros gastos exigidos por las federaciones deportivas).

No se consideran subvencionables los gastos en material inventariable, pero sí la reparación de elementos de desgaste de los instrumentos necesarios para competir (tales como sustitución de neumáticos, piezas fungibles, etc.).

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a deportistas profesionales individuales del municipio de la Villa de la Orotava.

En lo no previsto, las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se registrarán por lo dispuesto en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava (BOP nº89 de 24 de julio de 2024).
- d) Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

3. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, además, tengan su domicilio habitual en el término municipal de la Villa de La Orotava en el momento de la convocatoria y, simultáneamente, estén federados en disciplinas o modalidades deportivas individuales, siendo requisito necesario para participar el estar empadronado en el municipio de La Orotava con una antigüedad de UN AÑO, a computar desde el momento de la correspondiente convocatoria.

La comprobación de la residencia se podrá hacer de oficio por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de aportar la documentación que lo acredite junto con la solicitud inicial.

Solo se podrá solicitar una subvención por petionario y por categoría deportiva, no siendo posible percibir subvenciones por más de un proyecto deportivo de los previstos en estas bases.

No podrán optar a esta convocatoria de ayudas los deportistas que ya hayan percibido subvenciones de este Ayuntamiento por el mismo proyecto y categoría deportiva realizadas en 2025.

4. DOCUMENTACIÓN

Los/as interesados/as deberán presentar sus solicitudes mediante instancia general, debidamente cumplimentada y firmada, dirigida al Área de Deportes (Actividades Preferentes), con el concepto SOLICITUD SUBVENCIÓN DEPORTISTA INDIVIDUAL 2026, acompañada de la documentación que se enumera a continuación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI-NIF) o, en su caso, acreditación de la capacidad para actuar en representación del solicitante.
- b) Acreditación de estar federado/a en una disciplina o modalidad de deporte individual.
- c) Acreditación de la residencia efectiva en el municipio de La Orotava, mediante certificado de empadronamiento, sin perjuicio de la comprobación de oficio por el Ayuntamiento.
- d) **Memoria descriptiva de la actividad deportiva a subvencionar, acompañada de un presupuesto de ingresos y gastos, haciendo mención expresa a:**
 - La modalidad deportiva que se practica.
 - Las competiciones oficiales de esa modalidad deportiva en que ha participado en el año 2025.
 - Resultados obtenidos en cada campeonato.
- e) Declaración de las ayudas y/o subvenciones recibidas, en su caso, de otras administraciones, entes públicos o privados, para el mismo objeto.
- f) Declaración responsable en relación con los siguientes aspectos:
 - I. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de entidades públicas.
 - II. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - III. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - IV. Que no tiene subvención alguna pendiente de justificar ante el Ayuntamiento de La Orotava y se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - V. Que se compromete a destinar los fondos a la finalidad de la subvención.
 - VI. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
 - VII. Compromiso de dar publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, incorporando el logo del Ayuntamiento de La Orotava en elementos o equipación deportiva, o mediante difusión en redes sociales, en un plazo de dos meses desde la notificación de la concesión de la subvención, en su caso.

- g) Alta a modificación de datos de terceros, en el caso de no haberse presentado previamente o haya habido modificaciones, a través del modelo establecido, según la base octava de esta convocatoria.

Las solicitudes podrán cumplimentarse bien por sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de La Orotava (www.laorotava.es) o físicamente en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:30 horas. Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada de las bases.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los requisitos exigidos por la convocatoria, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en el plazo de diez (10) días, subsane los defectos detectados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, en los términos previstos en el artículo 21.1 de ese mismo texto legal.

El órgano instructor podrá requerir a los solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarias para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

6. PERIODO SUBVENCIONABLE

Serán objeto de ayuda los gastos subvencionables relacionados en el apartado primero que se hayan realizado y abonado durante el ejercicio 2025.

7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LA AYUDA

Para esta convocatoria, el gasto se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 3411 48901 - *Promoción Deporte.- Transf. Clubes y Asociaciones Deportivas* por un importe máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), operación RC nº220260005334, por lo que se otorgarán subvenciones hasta agotar este importe.

En caso de no repartirse el importe global destinado a esta línea de subvenciones, el órgano competente podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención. Igualmente, si las solicitudes presentadas que cumplieran los requisitos

para optar a la subvención superan el importe consignado en la convocatoria, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de manera proporcional.

El importe máximo a percibir por beneficiario/a será de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €)**.

En el supuesto de renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Se comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

8. FORMA DE PAGO

Una vez notificada la concesión de la subvención, se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario/a mediante el trámite de “Alta o modificación de datos a terceros”, utilizando la instancia específica para este procedimiento (https://www.laorotava.es/sites/default/files/documentos/alta_modificacion_terceros_accesible_0.pdf), acompañada obligatoriamente de documento expedido por la entidad financiera, donde consten el nombre del titular, NIF y el número de cuenta IBAN.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la obtención de la ayuda, se procederá a valorar los siguientes parámetros, siendo necesario llegar a un total de 100 PUNTOS para optar al 100% del importe de la subvención:

Concepto	Puntuación máxima
Resultados deportivos por campeonato	30
Por participación en competiciones oficiales	20
Condición de deportista de alto nivel	10
Presupuesto de gastos subvencionables	40

Para obtener la puntuación máxima en cada concepto se atenderá a los siguientes objetivos:

9.1. Resultados deportivos por campeonato: HASTA 30 PUNTOS

Categoría	Puntuación máxima
Competiciones internacionales (Juegos Olímpicos, Paraolímpicos) campeonatos mundiales o europeos	30
1er puesto.....30	
Podio.....25	
Finalista 10 primeros puestos.....20	
Campeonatos de España	25
1er puesto.....25	
Podio.....20	
Finalista 10 primeros puestos 15	
Campeonatos de ámbito autonómico	20
1er puesto.....20	
Podio.....15	
Finalista 10 primeros puestos 10	
Campeonatos regionales o insulares	15
1er puesto.....15	
Podio.....10	
Finalista 10 primeros puestos 5	

La puntuación máxima en este concepto es de 30 puntos.

En el caso de haber participado en varias categorías en el año 2025 (internacionales, nacionales, etc.) la memoria especificará los resultados deportivos alcanzados en cada campeonato, y se valorarán conforme a la tabla anterior hasta llegar a la puntuación máxima de 30 puntos.

En caso de haber participado en varios campeonatos dentro de cada categoría, se valorarán los resultados alcanzados en cada una de ellas hasta llegar a la puntuación máxima establecida para categoría.

9.2. Por participación en competiciones oficiales: 20 PUNTOS

La participación y, en su caso, los resultados obtenidos en las competiciones oficiales alegadas se acreditarán mediante **certificado emitido por la Federación Deportiva correspondiente** (autonómica, nacional o internacional).

Dicha certificación deberá hacer constar expresamente:

1. Carácter oficial de la competición y su inclusión en el calendario federativo de la temporada [Año/Curso].
2. Categoría y modalidad en la que ha competido la persona solicitante.

3. Puesto o resultado oficial obtenido en la clasificación general o por pruebas.

Subsidiariamente, se podrán aportar actas oficiales de la competición o enlaces a las clasificaciones oficiales publicadas por la entidad organizadora federada, siempre que permitan la comprobación fehaciente de los datos.

9.3. Condición de deportista de alto nivel: HASTA 10 PUNTOS

Condición de deportista de Alto Nivel	Puntuación máxima
Deportista de Alto Nivel reconocido por el Consejo Superior de Deportes	10
Deportista de Alto Rendimiento reconocido por la CCAA de Canarias	5

La acreditación de Deportista de Alto Nivel y de Deportista de Alto Rendimiento se harán de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, así como por lo previsto en el Decreto 27/2024, de 5 de febrero, por el que se regula la calificación de deportista de alto rendimiento y de deportista autóctono de alto nivel de Canarias y se establecen medidas de apoyo.

9.4. Presupuesto de gastos subvencionables: HASTA 40 PUNTOS

Importe del presupuesto	Puntuación máxima
Gastos > 4.000,00 €	40
Gastos entre 3.001,00 € y 4.000,00 €	35
Gastos entre 2.001,00 y 3.000,00 €	30
Gastos entre 1.001,00 € y 2.000,00 €	25
Gastos inferiores a 1.000,00 €	20

Para el caso de **deportistas menores de edad**, podrán incluirse en el presupuesto los gastos de viajes/transporte de los padres, tutores legales o acompañantes legalmente autorizados.

La acreditación de los gastos se hará mediante la aportación de las facturas originales con los datos del proveedor, número de factura, fecha, concepto de gasto, unidades, datos del deportista (o acompañante, en el caso de los menores de edad) y la transferencia de pago, no siendo posible la realización de pagos en efectivo por importe superior a mil euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

10. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Área de Actividades Preferentes del Ayuntamiento de La Orotava, que llevará a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: la persona que ocupe la Alcaldía municipal o la persona en quien delegue o le sustituya reglamentariamente.
- Vocales:
 - o El/la Concejales de Deportes o personal municipal en quien delegue o le sustituya reglamentariamente.
 - o Un Gestor/a Deportivo/a. En su defecto, el personal técnico o administrativo que le sustituya.
- Secretario: la Jefatura de Servicio del Área de Recursos Humanos y Actividades Preferentes o el personal técnico o administrativo en quien delegue.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección primera, sección tercera, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Área de Deportes verificará que las mismas reúnen los requisitos de documentación exigidos. En caso de que alguna solicitud adoleciera de estar incompleta, se estará a lo previsto en la base quinta.

Finalizado el período de subsanación, se elaborará informe en el que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y sobre la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes.

Dicho informe se eleva a la Comisión de Valoración, la cual se reunirá para evaluar las solicitudes aceptadas conforme a lo dispuesto en los criterios de valoración y emitirá acta con el resultado de la valoración de cada solicitud y del importe correspondiente. En caso de empates en el proceso de valoración, se resolverá por criterio del Presidente.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, emitirá la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

11. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Incluirá también la relación de solicitudes excluidas.

La competencia para la resolución del otorgamiento corresponde al Alcalde-Presidente. En su defecto, quien le sustituya reglamentariamente o Concejal en quien delegue.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos como beneficiarios en la forma en que hayan elegido en la solicitud para relacionarse con la Administración. El transcurso de cinco días hábiles a computar desde la recepción de la notificación sin que se presenten alegaciones equivaldrá a la aceptación de la subvención por el/la petitioner/a.

La citada resolución también podrá ser objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Orotava y en el Boletín Oficial de la Provincia, si se considerara necesario a efectos de publicidad.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, computados a partir de la publicación de la convocatoria.

Los interesados entenderán desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si no fueran notificados en el plazo establecido en el párrafo anterior.

La resolución que ponga fin al procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión de la subvención o desde la publicación de la relación de solicitudes excluidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015.

12. JUSTIFICACIÓN

Al tratarse de una subvención en la que la concesión y el pago se realizan con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada, en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la justificación no requerirá de más documentación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

El control financiero de subvenciones se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley General de Subvenciones.

En La Villa de La Orotava, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO, Carlos Rodolfo Díaz García.- LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ACTIVIDADES PREFERENTES, Candelaria Nieves Guardia Domínguez- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Sara Isabel Casanova Santos, documento firmado electrónicamente.